



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

Comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL - UCSG**, que para los efectos de éste convenio será denominada como "**UCSG**", debidamente representada por el **Econ. Lino Mauro Toscanini Segale, Ph.D.**, Rector y Representante Legal, y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, debidamente representado por el **Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez**, en su calidad de **Prefecto Provincial del Guayas**; que para efectos de éste convenio será denominado como "**Gobierno Provincial del Guayas**", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG, es una institución de educación superior, y se constituye en una Comunidad Académica pluralista, y abierta a todas las corrientes y formas de pensamiento universal expuestas de manera científica, creada el 17 de mayo de 1962, a petición de la Junta Pro - Universidad Católica que presidía el Mons. César Antonio Mosquera Corral, Arzobispo de Guayaquil, el Jurista Dr. Leonidas Ortega Moreira, y el P. Joaquín Flor Vásquez S.J., quienes fueron sus autoridades fundadoras, en sus calidades de Gran Canciller, Primer Rector y Consejero, respectivamente.

1.2.- Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 936, publicado en el Registro Oficial No. 166, del 26 de mayo de 1962, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de aquella época, Dr. Carlos Julio Arosemena Monroy, aprobó el Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG, y mediante Resolución No. 1158 del Ministerio de Educación Pública, se autorizó el funcionamiento de la Universidad.

1.3.- La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, es un establecimiento de educación superior, que tiene como finalidades esenciales la preparación de profesionales socialmente responsables a base de la investigación, conservación, promoción y difusión de la ciencia y la cultura, haciendo énfasis en sus valores autóctonos con miras a lograr un mejor desarrollo y superación del hombre ecuatoriano en un marco de convivencia democrática, justicia social, paz creadora, respeto y exaltación a los valores y derechos humanos, asegurando al propio tiempo, de una manera institucional, la importancia de una genuina inspiración cristiana y el mensaje de Cristo, tal como es transmitido por la Iglesia Católica, la actuación comunitaria y trascendente, en un mundo universitario consciente de su función social frente a los problemas de la sociedad contemporánea, y el cumplimiento de su misión académica como Instituto de formación y cultura, abierto a todas las corrientes del pensamiento universal.

1.4.- El art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

1.5.- El mismo cuerpo legal en el art. 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

1.6.- El art. 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática,



incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

1.7.- El art. 39 determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

1.8.- El numeral 2 del art. 66 reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

1.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal b) del Art. 4 establece que Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

1.10.- En el art. 41 literal a) ibídem, se establece que es función del gobierno autónomo descentralizado provincial que es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

1.11.- El art. 50 literal k), establecen las atribuciones del prefecto o prefecta provincial y le corresponde suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

1.12.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 4 determinan que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

1.13.- La Ley Orgánica de Educación Superior determina en el literal c) del Art. 5 que son derechos de las y los estudiantes, contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.

1.14.- El art. 11 literal c) la responsabilidad del Estado es la de proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.

1.15.- El Art. 53 del Reglamento Académico del Consejo de Educación Superior, establece en su último inciso que las prácticas pre profesionales de tercer nivel no generan ningún vínculo u obligación laboral, así mismo determina que la experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por el Instituto de educación superior respectivo

1.16.- Del 03 junio de 2019 al 05 de julio de 2019, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ubicada en el quinto piso del Edificio

llf
VICERRECTORA
DE VINCULACION

RECTOR

DIRECTORA
FINANCIERA



Central de la entidad, se efectuó la jornada denominada "CONSTRUYENDO EL GUAYAS QUE NOS MERECEMOS", la misma que contó con la asistencia de estudiantes destacados de distintas Universidades de la Provincia del Guayas.

1.17.- Mediante el **oficio No. R-946-2019**, del 05 de agosto de 2019, suscrito por el Econ. Lino Toscanini Segale, Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG, manifestó la importancia de aunar esfuerzos para alcanzar objetivos de interés mutuo, a través de la suscripción de un Convenio marco entre ambas instituciones.

1.18.- Mediante **memorando No. 09282-MGA-DPTH-GADPG-2019**, del 26 de agosto de 2019, la Directora Provincial de Talento Humano (S), emite el informe técnico indicando que considera procedente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG.

1.19.- Mediante **oficio No. GPG-PG-CLM-03551-2019**, del 29 de agosto de 2019, suscrito por el Prefecto Provincial del Guayas, solicita a la Procuradora Síndica Provincial, pronunciamiento jurídico referente a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG..

1.20.- Mediante **memorando No. GPG-PSP-TZA-00903-2019**, de fecha 11 de septiembre 2019, la Procuradora Síndica Provincial, emite el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG.

2.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio tiene por objeto colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de sus conocimientos y desarrollo de destrezas, así como habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional.

3.- CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN.-

El presente Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades, programas y proyectos institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar convenios específicos.

4.- CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

1. Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para potenciar el alto desempeño de cada organización.
2. Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos Instituciones.

VICERRECTORA
DE VINCULACIÓN

DIRECTORA
FINANCIERA



3. Abrir espacios de diálogos, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de las y los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
4. Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
5. Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
6. Brindar a las y los estudiantes de la UCSG, en las diferentes facultades y carreras, como entidad receptora en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la realización de prácticas preprofesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, de investigación entre otras, que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.
7. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
8. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.
9. Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de las partes.

5.- CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se obliga a:

1. Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales en diversas áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requeridas, de acuerdo sus perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
2. Asignar a un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las de las obligaciones derivadas del presente convenio.
3. Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre que la misma se encuentre en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
4. Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo propongan las partes.
5. Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos del presente convenio.
6. Auspiciar ante los organismos públicos las acciones que se deriven del presente convenio y a la vinculación con la colectividad alcanzada.
7. Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
8. Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en caso de haber cupos disponibles.
9. Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requiera.

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL - UCSG, se obliga a:

1. Designar a un representante que coordine las actividades del convenio durante la vigencia del mismo.
2. Brindar colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentren enmarcadas dentro de su misión y visión institucional.
3. Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas (como Proyectos de Investigación y Técnicos del Gobierno Autónomo

elf
VICERRECTORA
DE VINCULACION

R
DIRECTORA
FINANCIERA



Descentralizado Provincial del Guayas), visitas de campo, y otras formas de programas de vinculación con la sociedad e intercambios, que se determinen en común acuerdo en función de las circunstancias establecidas.

4. Seleccionar estudiantes en base a sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos y programas de interés mutuo, y la realización de actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.
5. Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la Institución, a todo lo que se estipula en la Cláusula de Objeto en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
6. Indicar a los estudiantes que entre ellos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que se realicen actividades de servicios a la sociedad y prácticas preprofesionales que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.
7. Deberá difundir sus convenios en la comunidad respectiva.

8. 6.- CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La administración y supervisión de todas las actividades de éste convenio estará a cargo de un comité coordinador integrado por dos miembros: un delegado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG y un delegado del Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio Marco debe ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizara mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluado los resultados del mismo, de convenir a las partes, el presente instrumento se podrá renovar por el tiempo que las partes estimen conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá a un nuevo convenio.

8.- CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio; y,
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada.

9.- CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio ni la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil UCSG ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto al personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de éste convenio, y de los convenios específicos que llegaran a suscribirse.

10.- CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable; y, en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje, con la intervención del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guayaquil.

[Firma]
CORRECTORA
VINCULACIÓN

[Firma]
ASISTENTE
TÉCNICO

[Firma]
DIRECTORA
FINANCIERA



Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL - UCSG:

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km. 1.5

Teléfono: (04) 3804600 Ext. 5080

Email: victor.molina@uc.ucsg.edu.ec

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Credencial del Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, Prefecto de la Provincia del Guayas.
- Acta de Posesión del Econ. Lino Toscanini Segale, PhD., Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG.
- Cédula de Ciudadanía y certificado de Votación de los comparecientes.
- El oficio No. R-946-2019, del 05 de agosto de 2019.
- El memorando No. 09282-MGA-DPTH-GADPG-2019, del 26 de agosto de 2019.
- El oficio No. GPG-PG-CLM-03551-2019, del 29 de agosto de 2019.
- El memorando No. GPG-PSP-TZA-00903-2019, de fecha 11 de septiembre 2019.

13.- DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una, de las cláusulas precedentes, para constancia y conformidad firman a

25 NOV 2019

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas


Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO

Por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - UCSG


Econ. Lino Toscanini Segale, PhD.
RECTOR


VICERRECTORA
DE VINCULACIÓN


DIRECTORA
FINANCIERA

Elaborado por: Abg. Ingrid Cárdenas R., Analista Jurídico
Revisado por: Abg. Gloria Pincay B., Coordinador Institucional